

PROCESO: VERBAL
RADICACIÓN: 2018 – 0295
DEMANDANTES: ENRIQUE PALMA POVEA Y OTROS
DEMANDADOS: EPS SALUD VIDA EN LIQUIDACIÓN, HOUSE CARE MEDICAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente proferir el auto requiriendo entidades y ordenando oficiar a la Universidad de Antioquia par reconsiderar el valor del peritazgo, según solicitud efectuada en audiencia de fecha 14 de diciembre por el apoderado de la parte demandante. Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 11 de enero de 2023

MYRIAN RUEDA MACÍAS
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).-

Evidenciado el informe secretarial, y revisado el expediente de la referencia se observa que las entidades Clínica Campbell, Clínica General del Norte, Universidad Nacional, Universidad del Norte y Universidad Simón Bolívar, no han contestado los oficios que les fueron remitidos por este despacho en fecha 23 de noviembre de 2022 razón por la cual se ordenará requerirlos.

Por otra parte, el apoderado de la parte demandante solicitó en la audiencia de instrucción y juzgamiento que se le requiriera a la Universidad de Antioquia y se le pusiera de presente la situación económica de la parte demandante con la finalidad de que se reconsidere el valor del dictamen, razón por la cual se ordenará oficiar a dicha entidad en tal sentido.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Requerir a la Clínica Campbell, Clínica General del Norte, Universidad Nacional, Universidad del Norte y Universidad Simón Bolívar, a fin de que se sirvan dar respuesta a los oficios enviados en fecha 23 de noviembre de 2022 por este despacho.
- 2.- Oficiar a la Universidad de Antioquia y ponerle en conocimiento la situación económica de la parte demandante con la finalidad de que sea reconsiderado el valor del dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2822a5859e31d5155be8a2d8103ad6e807622a3b17935e7677b9448db2753dd**

Documento generado en 12/01/2023 02:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>